Nota DNC N° 8878 /2022

Asunción, 26 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**415256**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE SAN JOSE BARRIO ANTIGUA IMAGEN
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***
   1.1. Hoja 7; sugerimos a la convocante exponer los motivos por las cuales se procede al rechazo de la oferta.
   1.2. Experiencia específica: en el informe indica (… [3] contrato, durante los últimos diez [10] años), en tanto que en el PBC indica (… [1] contrato, durante los últimos diez [10]años…). Solicitamos ajustar inconsistencia.
   1.3. Experiencia específica: en este punto indica (2018,2019,2020), en tanto que en el PBC indica años (2019,2020).
   1.4. Capacidad en materia del personal: en el informe indica (capataz), dicho criterio no se visualiza en el PBC. Solicitamos aclarar.
   1.5. Hoja 15: solicitamos aclarar a que refiere (capacidad física).
   No se visualiza contestación a las aclaraciones a las observaciones formuladas en el acta de apertura.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py